

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00199

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2021-00199, informando que se allegó escrito subsanatorio dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede encuentra el Despacho que el escrito allegado por la parte demandante no cumple con los requerimientos señalados en el auto de fecha 23 de junio del 2021, conforme a las siguientes argumentaciones:

Si bien en el escrito de subsanación se manifiesta que se subsanaron los numerales 2 y 3 del auto inadmisorio, lo cierto es que no se adjunto el poder respectivo.

Posteriormente y de manera extemporánea, esto es el 09 de julio del 2021, se radica el mandato requerido y adicionalmente se observa que el mismo adolece de la nota de presentación personal o la remisión por mensaje de datos del poder otorgado conforme al artículo quinto del decreto 806 de 2020.

Razón por la cual, al no cumplir con las inconsistencias señaladas en el auto inadmisorio, de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA LA DEMANDA** instaurada por **HÉCTOR FABIO BURBANO SABOGAL** contra **DISTRICARS S.A.S., Y OTRO.**

DEVUÉLVASE a la parte actora la demanda, junto con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

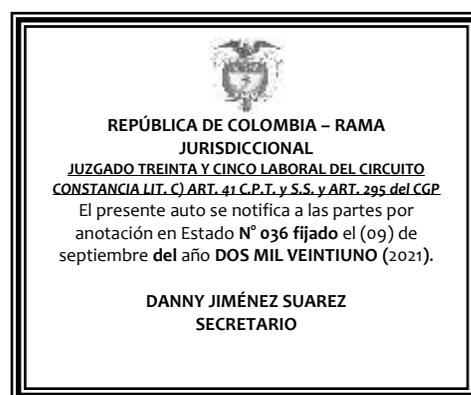
En firme ésta providencia se ordena el **ARCHIVO** de la actuación del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1dbecdb426f68b0b02c3b1360b3758f443081780b458f1fb6bfa27ed73ec8d6**
Documento generado en 06/09/2021 07:24:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>